

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

I. En atención al oficio No. O-1121-5523 del 12 de noviembre de 2021, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno el **embargo de remanentes** y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada **JOHANA GIRLEY TAFUR RUBIO** y que fuera decretado por el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo No. 2020-00061 que adelanta **BANCOLOMBIA S.A. OFICIESE**.

Acúsesse recibo.

II. No se tiene por notificado al acreedor hipotecario citado en este asunto, en consideración a que en la notificación realizada, se le indicó que se le notifica del auto que profirió mandamiento de pago, cuando lo procedente era notificarlo del auto que ordenó su citación, esto es, el de fecha 1 de septiembre de 2021.

Conforme lo anterior, se requiere a la parte demandante con el fin de que efectúe nuevamente la notificación del acreedor hipotecario, en los términos del artículo 462 del Código General del Proceso, indicándole en la oportunidad respectiva, que se le notifica del auto que lo citó dentro de este trámite.

Una vez se alleguen las constancias pertinentes, ingrese el expediente a despacho para adoptar la decisión que corresponda.

III. Finalmente, tenga en cuenta la memorialista que mediante auto del 15 de julio de 2021, le fue reconocida personería en este asunto.

NOTIFIQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

L102

11001-4003-002-2020-00665-00